



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIONES EXENTAS N° 345
Y 499, PRORROGA DE CONVENIO DE
COLABORACION.

EXENTO

DECRETO N° **12280** /2023.-

ARICA, 11 DE DICIEMBRE DE 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 345, de fecha 16 de agosto de 2023 y Resolución Exenta N° 499, de fecha 13 de noviembre de 2023, que autorizan Primera y Segunda prórroga a Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Municipalidad de Arica; Ordinario N° 800, de fecha 11 de diciembre de 2023, de la Dirección de Cultura;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de las Resoluciones Exentas N° 345 y 499, de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio;

DECRETO:

1. APRUEBANSE las Resolución Exenta N° 345, de fecha 16 de agosto de 2023 y Resolución Exenta N° 499, de fecha 13 de noviembre de 2023, que autorizan Primera y Segunda prórroga a Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Municipalidad de Arica, en el marco del Protocolo de Trabajo del Programa Red Cultura 2022, bajo el Componente de Planificación Cultura Participativa, proyecto "Elaboración de un Plan de Gestión para el Espacio Cultural Biblioteca Municipal Tarapacá Oriente", haciendo presente que se extiende el plazo de ejecución del proyecto hasta el 29 de marzo de 2024.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CDR/LZF/bcm. -



Chile
PATRIMONIO

CONCEDE PRIMERA PRÓRROGA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, EN EL MARCO DEL PROTOCOLO DE TRABAJO DEL PROGRAMA RED CULTURA 2022, BAJO EL COMPONENTE DE PLANIFICACIÓN CULTURAL PARTICIPATIVA.

SCC/ERA/mév

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0345

ARICA, 16 AGO 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 DE 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organismos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.395 que aprueba el presupuesto del sector Público, para el año 2022; en las Resoluciones N°7 de 2019 que fija normas sobre exención de tramites de Toma de Razón y N°30, de 2015, y su modificación contenida en la Resolución N°9 de abril de 2020 que establece plazo excepcional para la rendición de cuenta, en consideración a la situación sanitaria que afecta al país, todas de la Contraloría General de la Republica; en la Resolución Exenta N°24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto Exento RA N° 122509/2/2022 del día 17 de enero de 2022, que establece orden de subrogancia de Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota, en el cual se señala a don RAÚL EDUARDO CALDERÓN DÍAZ, grado 8° de la E.U.S., Coordinador Regional de Ciudadanía Cultural de esta Secretaría Regional Ministerial; en el Memorándum S.R.M-XV/84 de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota en virtud del cual informa la circunstancia que la Autoridad Regional titular del cargo será subrogada por don Raúl Eduardo Calderón Díaz, Coordinador de Ciudadanía Cultural de esta institución; en la Circular N° 1 de Gabinete Presidencial del día 18 de abril de 2023 sobre el Instructivo sobre buen uso de los recursos públicos; en la Resolución Exenta N°470, de 2020, de Subsecretaria de las Culturas y las Artes que establece modalidad excepcional para la modificación de convenios en el marco de la contingencia sanitaria del país; en el dictamen N°3610, de 2020, de Contraloría General de la Republica; en el convenio de fecha 22 de noviembre de 2022, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota e Ilustre Municipalidad de Arica; en la Resolución Exenta N° 0653 de fecha 19

de diciembre del 2022 que aprueba dicho convenio entre nuestra Institución y la Ilustre Municipalidad de Arica; en el anexo N°1 de solicitud de prórroga por parte de la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha de ingreso a esta SEREMI el 26 de abril 2023 mediante ORD. N°1592/2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley.

Que, el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

Que, asimismo, el artículo 3° de la misma Ley, asigna al Ministerio, dentro de sus funciones, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; la de contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial; y la de promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad.

Que, el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que, conforme al numeral 13 del artículo 3°, en relación con los artículos 8° y 9° de la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes –en adelante “la **SUBSECRETARÍA**”-, tiene dentro de sus funciones fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de

las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales.

Que, según el artículo 39 de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga dicho cuerpo normativo, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

Que, conforme al artículo 13 del D.F.L. N°35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal de Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 01 de marzo de 2018, siendo suprimido el consejo a contar de la misma fecha.

Que, por su parte, conforme lo dispuesto en los artículos 1° y 4° letra a) del D.F.L. N°1, del 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas últimas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con educación y cultura.

Que, la Resolución Exenta N°24, de 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas, las Artes, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales, a través del numeral 26 de su artículo primero, la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.

Que, en el Decreto Exento RA N° 122509/2/2022 del día 17 de enero de 2022, que establece orden de subrogancia de Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota, en el cual se señala a don RAÚL EDUARDO CALDERÓN DÍAZ, grado 8° de la E.U.S., Coordinador Regional de Ciudadanía Cultural de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que, en el Memorándum S.R.M-XV/84 de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota en virtud del cual informa la circunstancia que la Autoridad Regional titular del cargo será subrogada por don Raúl Eduardo Calderón Díaz, Coordinador de Ciudadanía Cultural de esta institución, los días 14 y 16 de agosto del presente año.

Que, el Departamento de Ciudadanía Cultural de la **SUBSECRETARÍA**, ejecuta el Programa Red Cultura –cuyo propósito es aumentar la

planificación cultural con participación local en las comunas del país que cuentan con municipios.

Que, el día 26 de abril de 2023 hace ingreso a esta SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota, a través de Oficio N°1592/2023 de la Ilustre Municipalidad de Arica, el Anexo N°1 de fecha 26 de abril 2023 en el cual solicita primera prórroga hasta el 19 de diciembre 2023, para la ejecución del Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°0653, del 19 de diciembre de 2022 de esta Secretaría Regional Ministerial, correspondiente al Proyecto **"Elaboración de un Plan de Gestión para el Espacio Cultural Biblioteca Municipal Tarapacá Oriente"**.

Que, por lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región Arica y Parinacota según autorización mediante correos electrónicos por parte del comité de gestión, determinando otorgar la primera prórroga a la Ilustre Municipalidad de Arica, por lo cual se procede a suscribir el respectivo Anexo Modificatorio para el Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°0653, del día 19 de diciembre de 2023 de esta Secretaría Regional Ministerial, correspondiente al Proyecto **"Elaboración de un Plan de Gestión para el Espacio Cultural Biblioteca Municipal Tarapacá Oriente"**.

Que, el presente anexo modificatorio incorpora modificaciones en la cláusula décimo tercero "vigencia del Convenio" de Convenio de Transferencia de Recursos suscrito el día 22 de noviembre 2022, el cual indica que su fecha de vigencia será hasta el día 19 de junio de 2023.

Que, lo anterior, mediante correos electrónicos por parte del comité de gestión, efectuado por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota, en el cual la nueva fecha de vigencia de convenio que se prorroga es hasta el día **19 de diciembre de 2023**.

Que, en mérito de todo lo anteriormente señalado corresponde dictar el acto administrativo destinado a aprobar la presente prórroga del Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos de fecha 22 de noviembre de 2022 celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica y aprobado por la Resolución Exenta N° 653 del día 19 de diciembre de 2022, por lo que:

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: CONCÉDESE prórroga a la ejecución del Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota e Ilustre Municipalidad de Arica, en el marco del protocolo de trabajo del

Programa Red Cultura 2022, correspondiente al Proyecto "Elaboración de un Plan de Gestión para el Espacio Cultural Biblioteca Municipal Tarapacá Oriente".

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE

que el cómputo del plazo de la prórroga concedida en el artículo primero se aplicará según se indica a continuación:

- a. Respecto del convenio prorrogado la entrega del informe final se prorrogará hasta el día **19 de diciembre 2023** como fecha de término del convenio.
- b. Las fechas correspondientes a entrega de informes parciales (informes mensuales, tanto de gastos como de actividades), se extenderán según la prórroga concedida en el artículo primero, los cuales, deberán ser certificadas por esta Secretaría Regional Ministerial. Del mismo modo, se deberá dejar constancia en el respectivo expediente del otorgamiento de esta prórroga.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico o carta certificada, según corresponda, a los responsables de los convenios referidos en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Convenios", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



RAUL EDUARDO CALDERÓN DÍAZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Distribución:

- Archivo Secretaría Regional Ministerial
- Departamento Programa Red Cultura
- Ilustre Municipalidad de Arica



Chile
en marcha

SCC/ERA/pr

CONCEDE SEGUNDA PRÓRROGA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, EN EL MARCO DEL PROTOCOLO DE TRABAJO DEL PROGRAMA RED CULTURA 2022, BAJO EL COMPONENTE DE PLANIFICACIÓN CULTURAL PARTICIPATIVA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0499

ARICA, 13 NOV 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organismos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.395 que aprueba el presupuesto del sector Público, año 2022; en las Resoluciones N°7 de 2019 que fija normas sobre exención de tramites de Toma de Razón y N°30, de 2015, y su modificación contenida en la Resolución N°9 de abril de 2020 que establece plazo excepcional para la rendición de cuenta, en consideración a la situación sanitaria que afecta al país, todas de la Contraloría General de la Republica; en la Resolución Exenta N°24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Oficio N°395 del 19 de abril de 2022 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que señala Asunción Inmediata de Funciones de la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota de la señorita KATERYN DEL PILAR GARZÓN MANZANO a contar del 4 de abril del año 2022; en el Decreto Supremo N°37, de fecha 15 de julio de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que nombra Secretarios y Secretarias Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de las regiones del país que indica, entre ellos y ellas a la señorita KATERYN DEL PILAR GARZÓN MANZANO a contar del 4 de abril del año 2022, que por razones impostergables de buen servicio asumió el día señalado con anterioridad, cuya Toma de Razón fue efectuada el día 16 de noviembre de 2022 por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el día lunes 21 de noviembre de 2022; en el dictamen N°3610, de 2020, de Contraloría General de la Republica; en la Circular N° 1 de Gabinete Presidencial del 18 de abril de 2023 sobre el Instructivo sobre buen uso de los recursos públicos; en el Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos suscrito el día 22 de noviembre 2022 entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio a través de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota e Ilustre Municipalidad de Arica; en la Resolución Exenta N° 0653 de fecha 19 de diciembre del 2022 que aprueba dicho convenio entre nuestra institución y la Ilustre Municipalidad de Arica; y en el anexo N°1 de solicitud de prórroga por parte de la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha de ingreso a esta SEREMI el

29 de septiembre 2023 mediante ORD. N°3604/2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley.

Que, el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

Que, asimismo, el artículo 3° de la misma Ley, asigna al Ministerio, dentro de sus funciones, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; la de contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial; y la de promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad.

Que, el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que, conforme al numeral 13 del artículo 3°, en relación con los artículos 8° y 9° de la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes –en adelante “la **SUBSECRETARÍA**”-, tiene dentro de sus funciones fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales.

Que, según el artículo 39 de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga dicho cuerpo normativo, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del ex Consejo Nacional

de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

Que, conforme al artículo 13 del D.F.L. N°35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal de Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 01 de marzo de 2018, siendo suprimido el consejo a contar de la misma fecha.

Que, por su parte, conforme lo dispuesto en los artículos 1° y 4° letra a) del D.F.L. N°1, del 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas últimas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con educación y cultura.

Que, la Resolución Exenta N°24, de 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas, las Artes, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales, a través del numeral 26 de su artículo primero, la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.

Que, en el Oficio N°395 del 19 de abril de 2022 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que señala Asunción Inmediata de Funciones de la Secretaria Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota de la señorita KATERYN DEL PILAR GARZÓN MANZANO a contar del 4 de abril del año 2022.

Que, en el Decreto Supremo N°037 del 15 de julio de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que nombra Secretarios y Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en las regiones del país que indica, entre ellos y ellas a la señorita **KATERYN DEL PILAR GARZÓN MANZANO** a contar del 04 de abril del presente año, que por razones impostergables de buen servicio asumió el día señalado con anterioridad, cuya Toma de Razón fue efectuada el día 16 de noviembre de 2022 por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el día lunes 21 de noviembre de 2022.

Que, el Departamento de Ciudadanía Cultural de la **SUBSECRETARÍA**, ejecuta el "Programa Red Cultura" – cuyo propósito es aumentar la planificación cultural con participación local en las comunas del país que cuentan con municipios.

Que el día 02 de octubre de 2023 hace ingreso a esta SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota, a través de Oficio N°3604/2023 de la Ilustre Municipalidad de Arica, el Anexo N°1 de fecha 29 de septiembre 2023 en el cual solicita segunda prórroga hasta el 29 de marzo 2024, para la ejecución del Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°0653, del 19 de diciembre de 2022 de esta Secretaria Regional

Ministerial, correspondiente al Proyecto **"Elaboración de un Plan de Gestión para el Espacio Cultural Biblioteca Municipal Tarapacá Oriente"**.

Que, por lo anterior la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota según autorización por parte del comité de gestión realizado el miércoles 18 de octubre del 2023, determinando otorgar la segunda prórroga a la Ilustre Municipalidad de Arica, por lo cual se concede a suscribir el respectivo Anexo Modificatorio para el Convenio de Ejecución y transferencia de Recursos que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°0653, del día 19 de diciembre de 2023 de esta Secretaria Regional Ministerial, correspondiente al Proyecto **"Elaboración de un Plan de Gestión para el Espacio Cultural Biblioteca Municipal Tarapacá Oriente"**.

Que, el presente anexo modificatorio incorpora modificaciones en la cláusula décimo tercero "vigencia del Convenio" de Convenio de Transferencia de Recursos suscrito el día 22 de noviembre 2022, el cual indica que su fecha de vigencia será hasta el día 19 de diciembre de 2023, según primera prórroga autorizada.

Que, de lo anterior, mediante reunión de comité de gestión, efectuado por esta Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota, en el cual se autoriza la nueva fecha de vigencia del convenio que se prórroga hasta el día **29 de marzo 2024**.

Que, el día 02 de noviembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 2079 de 2023 que revocó la Resolución Exenta N° 470 de 2020 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que dispuso, en su oportunidad, una modalidad excepcional para la modificación de convenios de ejecución de proyectos en el marco de la contingencia sanitaria del país, cuyo fundamento normativo decayó al quedar sin efecto la alerta sanitaria a contar del 31 de agosto de 2023.

Que, sin perjuicio de lo señalado en el acápite anterior y en atención a lo dispuesto en el Memorándum Interno N° 858 del día 02 de noviembre de 2023 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes en su párrafo tercero en el cual dispone que las solicitudes presentadas con anterioridad y no resueltas a la fecha se tramitarán conforme a la pretérita Resolución Exenta N° 470 de 2020 que sobrevive para el solo efecto de concluir procedimientos que actualmente se encuentren en curso, tal como acontece en el presente caso de marras.

Que, en mérito de todo lo anteriormente señalado corresponde dictar el acto administrativo destinado a aprobar la presente prórroga del Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos de fecha 22 de noviembre de 2022 celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio a través de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, y aprobado por la Resolución Exenta N°653 del día 19 de diciembre de 2022, por lo que:

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: CONCÉDESE prórroga a la

ejecución del Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos celebrado entre el día 22 de noviembre de 2022 entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, en el marco del protocolo de trabajo del Programa Red Cultura 2022, correspondiente al proyecto "**Elaboración de un Plan de Gestión para el Espacio Cultural Biblioteca Municipal Tarapacá Oriente**", se autoriza la nueva fecha de vigencia del convenio que se prórroga hasta el día **29 de marzo 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE que el cómputo del plazo de la prórroga concedida en el artículo primero se aplicara según se indica a continuación:

- a. Respecto del convenio prorrogado la entrega del informe final se prorrogará hasta el día 29 de marzo 2024 como fecha de término de convenio.
- b. Las fechas correspondientes a entrega de informes parciales (informe mensuales, tanto de gastos como de actividades), se extenderán según la prórroga concedida en el artículo primero, los cuales, deberán ser certificadas por esta Secretaría Regional Ministerial. Del mismo modo, se deberá dejar constancia en el respectivo expediente del otorgamiento de esta prórroga.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico o carta certificada, según corresponda, a los responsables de los convenios referidos en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Convenios", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



KATERYN DEL PILAR GARZÓN MANZANO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Distribución:

- Archivo Documental, Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota
- Programa Red Cultura
- Ilustre Municipalidad de Arica